

CONTRATO N°	No - 183 -
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD UNICA DE OFERTA - DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATISTA	CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL "CIDE"
NIT	810.005.090-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS
CC	94.392.856
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN O DERECHO DE USO DE UN SOFTWARE EN LA NUBE CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DIRECTRICES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INCLUYENDO ASESORÍA TÉCNICA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EMPRESA.
VALOR	\$40.400.000 MCTE IVA INCLUIDO
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
SUPERVISOR	JEFE DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN
CDP	2024448 DEL 10 DE MAYO DEL 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía 94.392.856 de Tuluá, Valle del Cauca, quien actúa en representación de la persona jurídica **CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL "CIDE"** identificado con el NIT. No. 810.005.090-4; quien afirma hallarse legalmente

No-183-

capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: 1). Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 19 de junio del 2024 solicitado y aprobado por el señor DIEGO HERNANDO CEBALLOS LÓPEZ en su calidad de Jefe del Dpto. de Tecnología e Información, se manifiesta que: *La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombes y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. En EMPOCALDAS S.A E.S.P, la necesidad de contratar la prestación de servicios de suscripción o derecho de uso de un software en la nube es una prioridad estratégica. La empresa reconoce la importancia de cumplir con los requisitos y directrices establecidos por el Régimen General de Protección de Datos Personales, no solo como un mandato legal, sino también como una responsabilidad ética hacia sus clientes, empleados y demás partes interesadas. La implementación efectiva de este régimen requiere de herramientas tecnológicas que permitan gestionar de manera eficiente y segura la información personal. En este sentido, la contratación de un software en la nube ofrece múltiples beneficios para la empresa. Por un lado, garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, aspectos fundamentales para mantener la confianza de los clientes y cumplir con las obligaciones legales. Es necesario que este componente contenga procesos de capacitación, acompañamiento y asesoría profesional, que permitan a la empresa cumplir con los requerimientos normativos y operativos. Además, la elección de un software en la nube proporciona la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios en la normativa de protección de datos. Esta capacidad de escalabilidad y actualización constante asegura que la empresa esté siempre alineada con las últimas regulaciones, minimizando así el riesgo de posibles sanciones o pérdida de reputación. La capacitación, acompañamiento y asesoría técnica, permite a la empresa lograr dicha adaptación y garantizar el correcto funcionamiento de los procesos enmarcados en la protección, tratamiento y manejo de datos personales. Por otro lado, la adopción de un software en la nube contribuye a mejorar la eficiencia operativa de EMPOCALDAS S.A E.S.P. al simplificar y automatizar procesos relacionados con la gestión de datos personales. Esto no solo reduce el riesgo de errores humanos, sino que también libera recursos internos para enfocarse en actividades de mayor valor agregado. Es conveniente y estratégico para Empocaldas S.A. E.S.P. contratar la prestación de servicios de suscripción o derecho de uso de un software en la nube, esta medida no solo responde a la necesidad imperativa de cumplir con los requisitos y directrices emanados del Régimen General de Protección de Datos Personales, sino que también ofrece una serie de ventajas significativas para la organización como la adopción de una solución tecnológica que facilita la gestión eficiente de la información personal. Al centralizar los datos en un entorno seguro y altamente*



No-183-

disponible, la empresa, puede garantizar la confidencialidad e integridad de la información, protegiendo así la privacidad de sus clientes y empleados. La escalabilidad permite a la empresa adaptarse fácilmente a las fluctuaciones en la demanda y a los cambios en la normativa de protección de datos. Este proceso debe ir alineado con capacitación e inducción, que permita optimizar el uso de software, el tratamiento de datos y los procesos relacionados en la empresa. La conveniencia de contratar la prestación de servicios de suscripción o derecho de uso de un software en la nube para EMPOCALDAS S.A E.S.P radica en su capacidad para garantizar el cumplimiento normativo, mejorar la seguridad de la información, adaptarse a los cambios del entorno empresarial y optimizar la eficiencia operativa. Esta medida refuerza su compromiso con la protección de datos y la satisfacción de sus clientes. Es oportuno para Empocaldas S.A. E.S.P contar con la prestación de servicios de suscripción o derecho de uso de un software en la nube que facilite el cumplimiento normativo. Al implementar un software en la nube diseñado específicamente para cumplir con los requisitos del Régimen General de Protección de Datos Personales, la empresa demuestra su capacidad para adaptarse proactivamente a las demandas del entorno regulatorio y mantenerse a la vanguardia en términos de protección de datos. Es así como, se representa una oportunidad para mejorar y optimizar sus procesos internos relacionados con la gestión de datos personales, reduciendo costos y tiempos de respuesta. La oportunidad de contratar la prestación de servicios de suscripción o derecho de uso de un software en la nube para EMPOCALDAS S.A E.S.P no solo reside en el cumplimiento normativo, sino también en la mejora de la eficiencia operativa, la diferenciación en el mercado y la consolidación de su reputación como una empresa comprometida con la protección de datos y la seguridad de la información. Estos procesos vienen acompañados de capacitaciones, inducciones y asesorías en las políticas de manejo de datos personales. 2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. 3) Que el contratante es el titular de los derechos patrimoniales de la solución tecnológica a contratar. 4) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 5) Que, revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, la Gerencia encuentra que se encuentra capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024448 del 10 de mayo del 2024, con rubro 212020200806. 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN O DERECHO DE USO DE UN SOFTWARE EN LA NUBE CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DIRECTRICES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INCLUYENDO ASESORÍA TÉCNICA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EMPRESA.** Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones contenidas en el estudio de necesidad, documentos que a la vez hacen parte integral del presente contrato (sin perjuicio de las estipulación que sean pactadas en el presente documento). **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago**

**No-183-**

correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **8)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga con **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** A: **1)** Dar acceso a la plataforma de servicio Registra (un usuario), software en la nube que apoya la gestión documental y la optimización de los demás requisitos frente al cumplimiento de la norma. **2)** Dar Acceso a reportes estadísticos para el apoyo a procesos internos de auditoría para el cumplimiento de la norma (un usuario). **3)** Incluir el servicio de las actualizaciones pertinentes por cambios en la normativa, sin costos adicionales durante la vigencia del contrato (Mantenimiento y actualización de las políticas debido a cambios de la norma y alertas tempranas de modificaciones urgentes a realizar). **4)** Brindar Acompañamiento virtual (vía telefónica o video llamada) de expertos de Registra® durante la vigencia del contrato, ante una eventual visita o requerimiento que efectúe la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Industria y Comercio y/o cualquier otra autoridad administrativa o jurisdiccional, frente a temas de Protección de Datos Personales. **5)** Brindar asesoría virtual relacionada con el manejo de las evidencias que se deben guardar, a la luz de las buenas prácticas orientadas a garantizar el cumplimiento de cualquier auditoría (formatos físicos, formatos digitales, audios). **6)** Dar acceso a videos tutoriales en la plataforma Registra® para efectuar procesos de capacitación virtual del personal en cualquier tiempo y lugar. **7)** Asesorar la respuesta a solicitudes que lleguen a través de cualquier canal de la Empresa durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante la vigencia del contrato (Asesoría virtual en el manejo adecuado de las PQR relacionadas con incidentes de datos personales). **8)** Suministrar un canal electrónico de atención con las condiciones que exige la ley, donde los titulares de la información tendrán la forma de ejercer los derechos que les confiere la Ley (Hábeas Data). **9)** Realizar acompañamiento virtual para adelantar el Registro Nacional de Bases de Datos y/o sus correspondientes actualizaciones ante la SIC. **10)** Realizar Acompañamiento virtual en la implementación del PIGDP (Plan Integral de Gestión de Datos Personales). **11)** Realizar un diagnóstico y establecer los parámetros para adelantar la actualización documental de carácter jurídico directamente relacionada con el cumplimiento del Régimen General de Protección de Datos Personales. **12)** Revisar y sugerir actualización de los documentos: Política de Tratamiento de Datos Personales, Política Interna (Manual Interno de Políticas y Procedimientos), Política de Privacidad y Seguridad de la Información ajustado específicamente a la Protección de los Datos Personales (bases de datos) que se gestionan al interior de la entidad, o sus equivalentes en la Empresa. Estos documentos se entregan en versión digital, en formato PDF, teniendo en cuenta la nueva ley vigente 2300 de 2023. **13)** Realizar publicación de la Política de Tratamiento de Datos Personales mediante un subdominio web donde se dará cumplimiento al requisito de publicidad. **14)** Emitir recomendaciones, dispuestas en medios digitales, para la actualización de la implementación jurídica al interior de la organización. **15)** Realizar un proceso de concientización, a través de medios digitales dispuestos en la nube, a todo el personal delegado por EMPOCALDAS, mediante la ejecución de DOS (2) jornadas de TRES (3) horas cada una. Dando cumplimiento al requisito de capacitar al menos una vez al año al personal de la organización en temas relacionados con la Protección de Datos Personales. **16)** Producto de la implementación de la política de tratamiento de datos personales, expedir certificado a quien designe la empresa como Oficial de Protección de Datos Personales delegado de EMPOCALDAS, donde consta que fue capacitado y que cuenta con el conocimiento frente a la aplicación del Régimen General de Protección de Datos Personales. **B) OBLIGACIONES DE**



**No-183-**

**EMPOCALDAS S.A E.S.P:** 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$40.400.000) MCTE**. Los valores anteriores serán cancelados atendiendo la siguiente forma de pago: Un primer pago de \$10.000.000 correspondiente a la activación del software "REGISTRA" hasta el 31/12/2024, el cual ha de realizarse al momento de que EMPOCALDAS S.A E.S.P tenga acceso a sus servicios; y 3 pagos adicionales por concepto de \$10.400.000, \$10.000.000 y \$10.000.000 respectivamente, los cuales se realizarán de manera bimestral conforme a la ejecución de las obligaciones consignadas en este contrato. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024448 del 10 de mayo del 2024, bajo el rubro presupuestal número 212020200806.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

**CLÁUSULA QUINTA. GARANTIA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos:

**A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

**B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este.

**CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

**PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

**CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos y retenciones en la cuantía que señale la ley.

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA.**

*Caldas*

*[Handwritten mark]*

**183-**

**SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN**, El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILÉS SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA** o sus trabajadores. El contratista aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto su personal. En consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato,



No-183-

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Con la firma del presente contrato EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que él es la única persona autorizada para explotar los derechos patrimoniales que se pudiesen derivar del software sobre el cual versa la presente relación negocial; en este entendido, el contratista se obliga con **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** a mantenerla indemne frente a cualquier reclamación de terceros relacionada con el uso del software y suministrado por el Contratista, esto hasta por el monto de la reclamación, daño, sanción o perjuicio ocasionado. El contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

100-183-

**CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetarán a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Se exceptúan las creaciones o desarrollos relacionados con el software, ya que se entiende que este es de propiedad del CONTRATISTA). EL CONTRATISTA, se obliga a entregar la información en los archivos que para el efecto le solicite EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Así mismo, declaran que todas las creaciones, obras, desarrollos, entre otros, de terceros que utilicen para la ejecución de este contrato, se encuentran debidamente respaldadas por las autorizaciones, cesiones o licencias de uso que correspondan, de tal forma que se cumplirá con las exigencias de la propiedad intelectual en este sentido. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado con la sola suscripción de este contrato; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. **PARÁGRAFO 4:** Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial y demás normas conexas, complementarias y concordantes, serán aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS**

**ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente: **1.** Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses. **2.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **3.** Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **4.** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal. **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal. **6.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. **7.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002). **8.** Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **9.** Cotización o propuesta. **10.** "Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por

**Lib-183-**

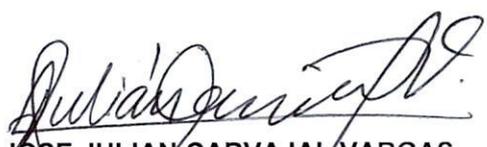
EMPOCALDAS S.A E.S.P. **11.** Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación. **12.** Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal. **13.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal. **14.** Acreditación de la situación militar\* - Representante Legal. **15.** Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. **16.** Estudio de necesidad.

Para constancia se firma en Manizales a los

**10-07-24**

*Carvajal*

  
**CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A E.S. P**  
Contratante

  
**JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS**  
Representante Legal  
**CIDE**  
Contratista

  
**Vbo: TANIA ECHEVERRY RIVERA**  
Secretaria General  
**EMPOCALDAS S.A E.S.P**

  
**Vbo: DIEGO CEBALLOS LOPEZ**  
Jefe Dpto. Tecnología e Información  
**EMPOCALDAS S.A E.S.P**

  
Proyectó: Sergio Montealegre C.  
Contratista